

Resolución 20260033712
(03-08-2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° ENV-09-30-1393-26

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto Municipal de Delegación N° 20240000198 del 11 de marzo de 2024; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Envigado – Secretaría de Obras Públicas, requiere adelantar el proceso de selección del proveedor por la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía N° ENV-09-30-1393-26 cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y SOCIAL SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”
2. El día 21 de julio de 2026, el Municipio de Envigado – Secretaría Obras Públicas publicó en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co (i) el aviso de convocatoria; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos y sus anexos (iv) el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.
3. El proyecto de pliego de condiciones se publicó desde 21 de julio de 2026 hasta el 28 de julio de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran sus observaciones.
4. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones los interesados formularon las observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II
5. El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$222.976.131) IVA INCLUIDO**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20261303, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la

vigencia fiscal 2026, con cargo a los rubros identificados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

6. Que el valor del Proceso de Contratación es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidado conforme a la tasa establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia correspondiente, por lo que se cumple el requisito previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. Una vez agotado el plazo para realizar las solicitudes de limitación la entidad recibió dentro del plazo la información de los interesados que presentaron solicitud de limitación a MIPYMES con los anexos indicados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico las Convocatorias limitadas a Mipyme, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

8. Que, una vez efectuada la verificación, se determinó la existencia de por lo menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas de Mipymes colombianas, razón por la cual se configuraron los presupuestos reglamentarios para limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas Nacionales.

9. El pliego de condiciones definitivo incorpora los ajustes derivados de las observaciones y la decisión de limitación a Mipymes Nacionales, y guarda correspondencia con los estudios previos, el análisis del sector, el presupuesto oficial, la matriz de riesgos y los demás documentos del proceso.

10. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar, mediante acto administrativo de carácter general debidamente motivado, la apertura del Proceso de Contratación, indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta de documentos, convocatoria a veedurías, certificado de disponibilidad presupuestal y demás aspectos exigidos por la norma.

11. Es competencia del Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto de Delegación Municipal N° 20240000198 del 11 de marzo de 2024, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada menor cuantía ENV-09-30-0901-25.

12. Que se hace necesario integrar el Comité Asesor y Evaluador que verificará y evaluará las ofertas conforme al pliego de condiciones, a la normativa vigente y a los

principios que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° ENV-09-30-1393-26, limitado a Mipymes colombianas, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y SOCIAL SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO".
2. Modalidad de contratación: Selección Abreviada menor cuantía
3. Cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	Desde	Hasta	
Aviso de convocatoria.(Cinco días hábiles)	21 de julio de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.(Cinco días hábiles)	21 de julio de 2026	28 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.(Dentro de los cinco días hábiles de publicación del proyecto de pliegos)	21 de julio de 2026	28 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Aclaración y respuesta de observaciones.	03 de agosto de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Publicación a la respuesta a observaciones	03 de agosto de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Acto de apertura del proceso de selección.	03 de agosto de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	03 de agosto de 2026		www.colombiacompra.gov.co

Manifestación de interés	Del 03 de agosto de 2026 al 06 de agosto de 2026		
Observaciones a los pliegos definitivos	03 de agosto de 2026	06 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones de los pliegos definitivos	10 de agosto de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Adendas y publicación de las mismas(Mínimo un día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar las ofertas)	10 de agosto de 2026Hasta las 7:00 pm		www.colombiacompra.gov.co
Recepción, cierre y posterior apertura de las propuestas.	12 de agosto de 2026Hasta las 09:00 am.		www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las propuestas.	12 de agosto de 2026	18 de agosto de 2026	Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación.(Mínimo tres días hábiles)	18 de agosto de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas.(Dentro de los tres días hábiles de publicación de informe).	18 de agosto de 2026	21 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Término para entregar documentos solicitados por la entidad en el informe de evaluación	18 de agosto de 2026	21 de agosto de 2026	
Término para analizar respuesta a observaciones hechas al informe de evaluación.	25 de agosto de 2026		
Respuesta a las observaciones a la evaluación de propuestas	25 de agosto de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Envío del acta al Comité de Evaluación para la recomendación de adjudicación.	25 de agosto de 2026		
Resolución de Adjudicación y Publicación en el SECOPPublicación del acto administrativo de adjudicación, o en su defecto la declaratoria desierta.	26 de agosto de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Plazo para celebración de contrato	27 de agosto de 2026		www.colombiacompra.gov.co

Artículo Segundo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Tercero: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremios, universidades y centros especializados de investigación para que ejerzan control social sobre el proceso, formulen las recomendaciones que consideren pertinentes y consulten el expediente electrónico en SECOP II, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Artículo Cuarto: Integrar el comité asesor y evaluador de la siguiente manera:

1. Un representante de la Secretaría de Obras Públicas en calidad de técnico del proceso.
2. Un representante de la Secretaría de Obras Públicas, en calidad de analista financiero
3. Un representante de la Secretaría de Obras Públicas en calidad de asesor jurídico

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 03 días del mes de Agosto de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
SECRETARIO DE DESPACHO

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


Proyectó: NATALIA ARENAS GOMEZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

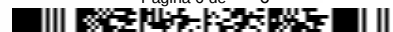

Revisó: CAROLINA RUIZ PINEDA
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


Revisó: JOHAN MAURICIO RAMIREZ FIGUEROA
TÉCNICO OPERATIVO
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS



Alcaldía de Envigado

Página 6 de 6



20260033712

03-08-2026 17:05:00

Radicador: NATALIA ARENAS GOMEZ

Aprobó: OSCAR LEANDRO BETANCUR ARBOLEDA
DIRECTOR TÉCNICO

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS

Carrera 43 # 38 sur - 35
Palacio Municipal
PBX: (604) 339 4000

Código postal: 055422
alcaldia@envigado.gov.co
envigado.gov.co



Envigado

